### RESOLUCION No. 398 de 2022

(04 de ABRIL)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA,

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confiere el literal V del Articulo 27 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el literal v. del Articulo 27 del Estatuto General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, establece que es función de Rector convocar a los diferentes estamentos para las elecciones de sus representantes a los diferentes Consejos y Comités.

Que el Docente Didier Rubén Córdoba Lozada, quien fungía como representante de los docentes ante el Consejo Directivo, cumplió el periodo para el cual fue elegido.

Que con motivo de la vacante citada, se hace necesario convocar a elecciones del Representante de los docentes ante el Consejo Superior de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca,

Con fundamento en lo anterior,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los docentes para que, por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a sus representantes ante el Consejo Directivo.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. El representante de los Docentes ante el Consejo Directivo. Debe acreditar las siguientes calidades, de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo 8 del Estatuto General:

"La representación de los docentes, será ejercida por un profesor de la institución, con mínimo seis (06) periodos académicos de vinculación con la Institución. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral. El representante profesoral será elegido para un período de dos (2) años."

#### **RECTORIA**

100.04

ARTÍCULO TERCERO: Las inscripciones se llevarán a cabo entre el 5 y el 18 abril de 2022 de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM en la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

PARAGRAFO: La Secretaria General, el día 19 de abril de 2022, divulgara la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar las elecciones para el LUNES (25) de abril de 2022, a partir de las 8:00 AM Hasta las 9:00 PM.

PARAGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual, a través de la plataforma Campus Unimayor.

ARTÍCULO QUINTO: La inscripción para la elección de representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaría General del Colegio Mayor del Cauca indicando bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General.

ARTICULO OCTAVO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO NOVENO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se resolverá de la siguiente manera: El Secretario General dispondrá de una urna en la Secretaria General, en dónde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, el Secretario General extraerá de la urna la papeleta necesaria para resolver el desempate, siendo la extraída la que determinará el candidato elegido.

ARTÍCULO DECIMO: Los Docentes del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático y participativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor Rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la Institución.

## RECTORIA 100.04

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Comisión Electoral estará compuesta por: Diego Fernando Muñoz Robles, Secretario General; Leyder Fabián Hurtado Mosquera, Asesor de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los cuatro (4) día del mes de abril del año dos mil veintidós

(2022).

HECTÓR SÁNCHEZ COLLAZOS

Proyectó: DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES - Secretario General

